REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: "*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)*";

Que, el artículo 31 ibídem, dispone: "*Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).*";

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)";*

Que, el artículo 47 ibídem, determina: *"(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)";*

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: "*Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2025

instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (…)";

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.";

Que, el artículo 56 ibídem, estipula: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...) La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. (…)*
Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual";

Que, el artículo 129 ibídem, dispone: *"Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)";*

Que, el artículo 137 ibídem, determina: "*Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.*

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *"Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2025

los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)… ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0341-M de 24 de febrero de 2025, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", consta en el POA 2025 de la DGAC, como parte del proyecto "Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea del Ecuador - Fase III", siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", de 28 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado y aprobado por el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, ex Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, que en lo pertinente concluyen: " (…) *se deja constancia de la necesidad y conveniencia institucional de contratar la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", que permitirá mantener operativos los servicios de navegación aérea, elevar la seguridad a las operaciones aéreas, impidiendo el cierre de operaciones, cierre de aeropuertos, cancelación o retraso de vuelos, y por consiguiente pérdidas económicas para los operadores, pasajeros y para la Autoridad Aeronáutica";*

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", de 28 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado y aprobado por el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, ex Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0752-M de 05 de marzo de 2025, el Mgs. Byron Danilo Estrella Landázuri, ex Director Administrativo, certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: "*Se ha verificado que la contratación "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS",* ***NO*** *se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (…)"*;

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial para la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", de 19 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado y aprobado por el Ing. Wilson Stalin Torres Raza, ex Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de: "(…) *USD 104.257,40 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0483-M de 27 de marzo de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, ex Directora Financiera, certificó: "(…) *la existencia de recursos por* ***USD 104.257,40 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100)****, monto no incluye IVA, para dar continuidad al proceso de "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS".*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2025

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2025 522 9999 *0000* ***55*** *000* ***006*** *001* ***730813 1701 202 8888 8888*** *D54 "Repuestos y Accesorios",* ***Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios****, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025 (…)";*

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2025-003, suscrito en abril de 2025, elaborado por la Ing. Nancy Geovanna Jurado Carchi, ex Analista de Comercialización 1, y aprobado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, que en lo pertinente se concluyó: "*Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", con un presupuesto referencial de USD 104.257,40 (Ciento cuatro mil doscientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 40/100 centavos) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.";*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", de 06 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado y aprobado por el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado; que en lo pertinente recomendó: "*Toda vez que la necesidad de esta contratación se encuentra sustentada y respaldada de manera técnica, económica y legal, se recomienda efectuar el procedimiento denominado " Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", bajo las condiciones y características establecidas en los demás documentos preparatorios.";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2043-M de 06 de junio de 2025, el máter Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que el proceso denominado "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2025-1389-M de 29 de mayo de 2025, el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, para la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS", con un presupuesto referencial de USD 104.257,40 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 40/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en los siguientes términos: "*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAC-2025-0156-M de 09 de junio de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Andrea

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2025

Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos; del procedimiento de contratación a través de la modalidad de subasta para la "Adquisición de baterías para UPS para los sistemas de navegación aérea y sistemas AWOS"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "(…) *favor su atención, gracias"*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 56 y 129 del Reglamento General de la LOSNCP, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-001, para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS PARA LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SISTEMAS AWOS", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 104.257,40 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-001.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:
1.- Ing. Carlos Fernando Canchig Cola, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, quien la presidirá;
2.- Ing. Freddy Hernán Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegado del titular del área requirente;
3.- Sr. José Alberto Rivera Paredes, Técnico en Servicios Aeronáuticos, profesional afín al objeto de contratación.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0032-R

Quito, D.M., 12 de junio de 2025

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-CGAF-2025-0156-M

Anexos:
- ush_pliego_pli_subinv0329542001749763366-signed.pdf

Copia:
Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Canchig Cola
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Ingeniero
Freddy Hernán Guevara Suasnavas
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor
José Alberto Rivera Paredes
Técnico en Servicios Aeronáuticos

Señorita
Michelle Estefany Simbaña Morales
Conserje

mll/ao/aa

Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI ALCARRAZ CALDERON
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux